

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

En La Cruz Nariño, siendo las nueve de la mañana del día martes 18 de noviembre de 2009, día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL a la Vereda La Estancia del Municipio de La Cruz, en la Microempresa de propiedad del demandante. Acto seguido el señor Juez se constituye en audiencia en el recinto del Juzgado y en asocio de la suscrita secretaria y los señores peritos aquí presentes se ordena trasladarse al lugar del sitio objeto de inspección. Una vez instalados allí se procedió a recorrer el inmueble para constatar si en realidad existe o no la microempresa de propiedad del señor PEDRO MONTOYA GRANJA.

Tenemos que se trata de una casa de habitación en la Vereda La Estancia, en la cual funciona un taller de ebanistería denominado o cuya razón social es "MUEBLES EL PINO". A continuación el señor Juez en asocio de su secretaria, los señores peritos y la señora CRISTINA JIMENEZ parte interesada en este proceso, procedió a recorrer y observar todos y cada uno de los puntos que solicita la doctora DEISSY VIVIANA ORTIZ BENAVIDES en el Despacho No. 0945 enviado por el Tribunal Administrativo de Nariño. Al efecto se puede observar que existe una edificación dedicada a vivienda de la familia que conformaran los señores: PEDRO MONTOYA GRANJA y la señora CRISTINA JIMENEZ y la hija SARA MONTOYA, adyacente a esta edificación y hacia su costado derecho existe un lugar dedicado a taller donde se elaboran los productos que esta microempresa produce, debe hacerse resaltar que se trata, de un taller de ebanistería donde se producen muebles en madera y que posiblemente de sus entradas dependía la manutención de este hogar, en el cual el joven FELIPE MONTOYA JIMENEZ, hoy occiso laboraba, junto con su padre y los demás obreros, se trataba de un joven de aproximadamente 17 años hijo de familia y quien cursaba estudios en la Normal Nacional Mixta de La Cruz. El suscrito Juez deja constancia de haber practicado están audiencia personalmente y por lo tanto observó que contigua a la casa de habitación de la familia antes mencionada funciona un taller de ebanistería en donde se elaboran muebles en madera y que para dicha elaboración consta de la siguiente maquinaria industrial así:

1. Una cierra circular que se utiliza para partir madera.
2. Una canteadora que se utiliza para cepillar la madera.
3. El torno para tornear la madera.
4. Caladora se utiliza para hacer cortes curvas
5. Una lijadora que se utiliza para lijar las curvas.
6. Una pulidora se utiliza para pulir la madera. .
7. Rutiadora para hacer molduras.
8. Compresor utiliza para dar el acabado a los muebles.

Se observo de la misma manera que todos estas maquinarias están aptas para su funcionamiento así mismo pudimos observar que en la actualidad o en el momento de la diligencia se encontraron varias obras en elaboración tales como tres armarios, tres camas, tres nocheros y dos bifes, todas estas obras se encuentran en elaboración y se pudo constatar de la misma manera que se encontraron cuatro obreros. A continuación se procedió a juramentar y posesionar a los señores peritos señores JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS con C.C No. 1.852.064 de La Cruz y SILVIO GERARDO BOLAÑOS BRAVO con C.C. 5.274.118 de La Cruz los cuales prometieron cumplir bien y fielmente los deberes para los cuales se los ha encomendado. A continuación los

peritos solicitaron al despacho que les conceda un termino para efecto de rendir su declaración y ya que están de común acuerdo rendirlo conjuntamente, por ser viable dicha solicitud el Juzgado acepta dicho pedimento y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez leída y aprobada la presente diligencia se firma para constancia por las personas que en ella intervinieron.

EL JUEZ

GUILLERMO DAZA DULCE

DEMANDANTE

PEDRO MONTOYA GRANJA

PERITO

SILVIO GERARDO BOLAÑOS BRAVO

PERITO

JOSE ANTONIO BOLAÑOS MARTINEZ

SECRETARIA

PATRICIA TOVAR HEREDIA